



Ayuntamiento de Escatrón

D Antonio Jaime Ansón, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Escatrón

CERTIFICO:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de junio de 2020, con la asistencia de los nueve miembros que lo componen se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

4º.-DECLARAR COMO PARCELA SOBRANTE LA PARCELA 337 DEL POLÍGONO 25.

Vista la intención de este Ayuntamiento de proceder a la enajenación directa de la parcela 337 del polígono 25.

Por parte de xxxxxxxxxxxxxxxx, solicita comprar al Ayuntamiento de Escatrón, la parcela 337 del polígono 25, ya que sus padres mediante escritura privada la adquirieron de buena fé, a xxxxxxxxxxxxxxxx en 1992, ya que el vendedor siempre la había trabajado.

Se trata de una parcela de 8 olivos que tiene una superficie de 0,1091 hectáreas.

Por parte del arquitecto, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha realizado una tasación de la parcela, con el siguiente resultado:

-Módulo de tasación según precio del mercado: 4.585€/ Ha.

-Valor de Tasación: 0,1091 Ha x 4.585€/ Ha= 500,23€.

El Ayuntamiento ha procedido a la segregación de esta parcela de su finca registral, con la que no tiene continuidad física, y además es una finca catastralmente independiente.

Por otro lado recordar, que este Ayuntamiento ya se había planteado una enajenación de la misma mediante subasta, pero dado que al ser una finca con una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo, podemos encontrarnos con el problema que el Departamento de Agricultura deseche la segregación si no se anexiona a una finca colindante, y dicha posibilidad solamente queda cerrada, si previa declaración como parcela sobrante, se oferta a los colindantes para su enajenación directa a los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la declaración de parcela sobrante de la parcela 337 del polígono 25.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante inserción del anuncio en el tablón de anuncios y en el boletín oficial de la Provincia, y si durante dicho periodo no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobado.



Ayuntamiento de Escatrón

Y para que así conste extendiendo el presente certificado de orden para que surta los efectos legales oportunos en el expediente de su razón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 10 de junio de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE